

Estos criterios se desglosan con una valoración en el listado de indicadores que figura en el anexo a esta Resolución.

3. El Inspector de Educación, una vez realizada la visita y comprobado el rendimiento docente y la aptitud didáctica en el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje del funcionario en prácticas, elaborará su propio informe, que elevará junto con el del equipo directivo, al Presidente de la Comisión calificadora.

4. La Comisión calificadora, a la vista de los informes emitidos por el Inspector de Educación, trasladará al Director provincial relación de funcionarios en prácticas con la correspondiente calificación, para que, una vez cumplidos los trámites preceptivos, la eleve al Director general de Personal y Servicios.

5. La calificación de las prácticas será «apto» o «no apto».

Los funcionarios en prácticas calificados como «no aptos», previa notificación del Director provincial, podrán presentar reclamación contra dicha calificación en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.-Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director provincial. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

Tercero.-Las Comisiones, en el plazo de diez días después de su constitución, remitirán el acta a que se alude en el párrafo anterior, a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, planta 2, 28014 Madrid).

Cuarto.-Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director provincial, que resolverá lo procedente.

Quinto.-Con fecha 31 de enero de 1992 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores que hayan prestado servicios durante un periodo de tres meses, contados a partir de su incorporación al Centro. Todas las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días para redactar el acta final y enviarla a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, planta 2, 28014 Madrid), pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones calificadoras.

En el acta final a que se alude en el párrafo anterior se incluirá tanto a los Profesores en prácticas que deban ser evaluados como aquéllos que estén dispensados de esta evaluación según lo establecido en la base 10.3 de la Orden de convocatoria de 23 de abril de 1991. En ambos casos se hará constar la especialidad por lo que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso o acceso.

Sexto.-Respecto a los Profesores que el 31 de enero de 1992 hayan prestado servicios por tiempo inferior a tres meses, dichos servicios les serán computados, contados a partir de la incorporación al Centro, a efectos de completar el periodo contemplado en el punto quinto. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de diez días, contados a partir del último de cada mes.

El Director provincial proveerá las sustituciones de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en la misma.

Séptimo.-Igualmente resulta de aplicación cuanto se dispone en la presente Resolución a los Profesores que superaron los procedimientos selectivos en convocatorias anteriores a la del año 1991 y que, debidamente autorizados, no se incorporaron a la realización de la fase de prácticas durante el periodo que les correspondía, por tener que incorporarse al servicio militar u otras causas legales.

Octavo.-Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos Profesores que, habiendo sido seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24), no se hayan incorporado a sus Centros tras la debida autorización por alguna de las causas a que el apartado anterior se refiere, siempre que la efectiva incorporación al Centro de destino se produzca antes del 1 de diciembre de 1991. En tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 28 de febrero de 1993, a fin de poder evaluar a los aspirantes que a 31 de enero de 1992 no hayan completado como mínimo tres meses de prácticas, por las causas legalmente establecidas en los apartados anteriores.

Madrid, 20 de enero de 1992.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

ANEXO

Indicadores que deberán ser tenidos en cuenta para la emisión del informe de los componentes del equipo directivo del Centro sobre la valoración del funcionario en prácticas

	Satisfactoria	No satisfactoria
Horario lectivo		
Horario de obligada permanencia		
Actividades de tutoría		
Grado de cumplimiento de la programación didáctica de la materia que imparte.		
Participación en la evaluación		
Participación en proyectos de coordinación interdisciplinar		
Participación en actividades complementarias		
Asistencia y participación en reuniones de los órganos de coordinación didáctica ..		
Participación en reuniones con padres u otro tipo de actividades en relación con los miembros de la comunidad educativa		

En a de de 199

El Jefe del Seminario
o del Departamento,

El Jefe de Estudios,

V.º B.º. El Director,

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1967 *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se corrigen errores detectados en la de 20 de diciembre de 1991 por la que se aprueba la convocatoria para la integración en los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, Gestión de Sistemas e Informática y Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado del personal funcionario perteneciente a otros Cuerpos o Escalas de igual grupo de titulación.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 10 de enero de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 659, base 4.1, donde dice: «la lista de los admitidos que tendrán que realizar una entrevista con el Tribunal ...»; debe decir: «la lista de los admitidos cuya aptitud deba ser determinada por concurso ...».

En la página 660, base 5.1, donde dice: «Para juzgar la idoneidad de los candidatos que lleven menos de cinco años en puestos relativos a Tecnologías de la Información, ...»; debe decir: «Para juzgar la idoneidad de los candidatos incluidos en el supuesto d)3, de la base 2.1, que lleven menos de cinco años en puestos relativos a Tecnologías de la Información, ...».

En la página 660, base 5. Tribunales, se ha omitido el punto 5.8 siguiente:

5.8 Los Tribunales que actúen en este proceso de integración tendrán las categorías siguientes de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19):

Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado: Categoría primera.

Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado: Categoría segunda.

Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado: Categoría tercera.

En la página 660, base 7.2, donde dice: «no podrán ser nombrados funcionarios ...»; debe decir: «no podrán ser nombrados funcionarios ...».

En la página 660, Anexo I. Valoración de las funciones y actividades desempeñadas en el área de Tecnologías de la Información y calificación final. En el título de la primera columna de las tablas que expresan en los apartados A), B) y C), respectivamente los baremos para acceso a los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de Gestión de Sistemas e Informática y de Técnicos Auxiliares de Informática, donde dice: «Nivel del puesto de trabajo de Tecnologías de la

Información»; debe decir: «Nivel actual de adscripción del puesto de trabajo con funciones de Tecnologías de la Información».

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Tomás Zambrana Pineda.

1968 *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores detectados en la de 20 de diciembre de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 10 de enero de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 668, base 1.5, donde dice: «una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.3 de esta convocatoria», debe decir: «una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria».

En la página 668, base 3.1, primer párrafo, donde dice: «A la instancia se acompañará dos fotocopias del documento nacional de identidad», debe decir: «A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y currículum vitae según el modelo recogido en el anexo V».

En la página 668, base 3.3, debe añadirse al final: «Del mismo modo, los aspirantes que deseen efectuar el examen voluntario de inglés, deberán hacerlo constar en la casilla 25. "DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA" del impreso de solicitud».

En la página 671, anexo I, apartado 2.1. En el título de la primera columna de la tabla que recoge la escala para la valoración de méritos en la fase de concurso para promoción interna, donde dice: «Nivel del puesto de trabajo con funciones de tecnologías de la información», debe decir: «Nivel actual de adscripción del puesto de trabajo con funciones de tecnologías de la información».

En la página 671, anexo II, Programa, tema 9. Su título correcto es el siguiente: «Ciclo de vida de los sistemas de información».

En la página 673, anexo IV, Tribunales, Secretario suplente, donde debe decir: «del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado».

En la página 674, anexo V, Curriculum vitae, apartado 6, debe suprimirse el subapartado 3.

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Tomás Zambrana Pineda.

1969 *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores detectados en la de 20 de diciembre de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 10 de enero de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 676, base 3.1, primer párrafo, donde dice: «A la instancia se acompañará dos fotocopias del documento nacional de identidad», debe decir: «A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y currículum vitae según el modelo recogido en el Anexo V».

En la página 677, base 3.3, debe añadirse al final: «Del mismo modo, los aspirantes que deseen efectuar el examen voluntario de inglés, deberán hacerlo constar en la casilla 25. "DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA", del impreso de solicitud».

En la página 677, base 3.5, donde dice: «cuenta corriente número 30-51177-H del Banco Exterior de España, ...», debe decir: «cuenta corriente número 30-51177-L del Banco Exterior de España, ...».

En la página 679, Anexo I, apartado 2.1. En el título de la primera columna de la tabla que recoge la escala para la valoración de méritos en la fase de concurso para promoción interna, donde dice: «Nivel del puesto de trabajo con funciones de tecnologías de la información», debe decir: «Nivel actual de adscripción del puesto de trabajo con funciones de tecnologías de la información».

En la página 679, Anexo I, apartado 2.1. En el elemento de la segunda fila, primera columna de la tabla que recoge la escala para la valoración de méritos en la fase de concurso para promoción interna, donde dice: «22», debe decir: «21 y 22».

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Tomás Zambrana Pineda.

1970 *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores detectados en la de 20 de diciembre de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 10 de enero de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 684, base 3.5, donde dice: «cuenta corriente número 30-51188-H del Banco Exterior de España, ...», debe decir: «cuenta corriente número 30-51188-J del Banco Exterior de España, ...».

En la página 686, Anexo I, apartado 2.1. En el título de la primera columna de la tabla que recoge la escala para la valoración de méritos de la fase de concurso para promoción interna, donde dice: «Nivel del puesto de trabajo con funciones de tecnologías de la información», debe decir: «Nivel actual de adscripción del puesto de trabajo con funciones de tecnologías de la información».

En la página 689, Anexo IV, Tribunales, donde dice: «Suplentes: Presidenta: Doña María del Carmen Castro Gutiérrez, de la Escuela de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social, a extinguir»; debe decir: «Suplentes: Presidente: Don Luis Manuel de Villena Cabeza, de la Escuela de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.»

En la página 689, Anexo IV, Tribunales, donde dice: «Suplentes: Secretarios»; debe decir: «Suplentes: Secretario».

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Tomás Zambrana Pineda.

MINISTERIO DE CULTURA

1971 *ORDEN de 7 de enero de 1992 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas por el sistema general de acceso libre con destino en el Ministerio de Cultura, según la siguiente distribución:

Secciones	Turno general	Turno minusválidos	Total
Archivos	7	-	7
Bibliotecas	6	1	7
Museos	7	-	7

de no cubrirse la plaza reservada al turno de minusválidos, se acumulará a las demás del sistema general de acceso.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición, otra de concurso y otra fase consistente en un curso selectivo con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en anexo II de esta convocatoria.

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso son los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.